

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, TURNADO, SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, EMITIDAS POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y DE COMUNICACIÓN ENTRE ORGANISMOS GARANTES Y SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 25, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 12, fracción IV de su Reglamento Interior; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante los decretos número LXII-947 y LXII-948, publicados el día veintisiete de abril, del año dos mil dieciséis, el Congreso del Estado reformó el artículo 17 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y dotó de autonomía Constitucional al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y expidió la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, misma que establece que este Instituto, es un organismo con plena autonomía técnica y de gestión con capacidad para decidir sobre el destino de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales.



SEGUNDO: Que el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, publicada en 27 de abril de dos mil dieciséis en el Periódico Oficial del Estado, dispone que corresponde al Pleno, adoptar sus decisiones por unanimidad o mayoría de votos.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, número 1, fracción IV de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, el Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, tiene dentro de sus atribuciones el conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares, en contra de las resoluciones de los Sujetos Obligados en relación con las solicitudes de información pública y el ejercicio de la acción de hábeas data.

CUARTO.- Que a efecto de acercar a los particulares, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la presentación de los recursos de revisión y, a la vez, funcionar como repositorio electrónico de apoyo para que los sujetos obligados de los tres órdenes de gobierno, pongan a disposición de cualquier persona la información derivada de las obligaciones de transparencia, de manera uniforme, sistematizada y ordenada, se implementó y puso en operación la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como lo mandata el artículo 48 numeral 1de la Ley de la materia vigente en la entidad.

QUINTO.- Que la PNT es el instrumento tecnológico del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT), cuyo funcionamiento y operación se establecen en los Lineamientos que para tal efecto aprobó el Consejo Nacional de dicho Sistema; y conforme al artículo 48 numeral 2 de la Ley de transparencia vigente en la entidad, está conformada por cuatro Sistemas: Sistema de solicitudes de acceso a la información (SISAI), Sistema de gestión de medios de impugnación (SIGEMI), Sistema de portales de obligaciones



de transparencia (SIPOT) y Sistema de comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados (SICOM).

SEXTO.- Que en los Lineamientos de la PNT, el Consejo Nacional del SNT, estableció las reglas de operación de los sistemas que integran la Plataforma Nacional, las cuales permiten homologar los procesos, formatos, plazos para el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales a nivel nacional, previendo en los niveles de administración al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como administrador general, a los organismos garantes locales como administradores estatales y administradores por sujeto obligado.

SEPTIMO.- Que en términos de lo establecido en el artículo 48 numeral 2 de la Ley de transparencia vigente en la entidad, así como en los Lineamientos de la PNT, el SIGEMI-SICOM, son los sistemas que permiten la interposición de los recursos de revisión por parte de los particulares y la comunicación entre los organismos garantes y los sujetos obligados, a efecto de atender dichos medios de impugnación.

OCTAVO.- Que el SIGEM-SICOM ha contado con la funcionalidad de atender los recursos de revisión con un proceso estándar basado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, se pueden realizar las siguientes actividades: Recibir recursos de revisión; Turnar el recurso de revisión a la ponencia correspondiente; Prevenir al recurrente, en su caso; Desahogo de prevención; Acumular recursos de revisión; Admitir los recursos de revisión que cumplen los requisitos; Desechar el recurso de revisión; Requerir alegatos; Notificar la realización de una audiencia; Enviar información y solicitar requerimientos y Notificar la resolución o determinación final del Organismo garante.

NOVENO.- Que a partir del primero de agosto del presente año, el Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de



Datos Personales del Estado de Tamaulipas, implemento la operación del SIGEMI-SICOM de la PNT, lo cual agilizará la atención de recursos de revisión, contribuyendo a garantizar de manera expedita los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en la entidad.

DÉCIMO.- Que para la debida gestión de los recursos de revisión, tanto de acceso a la información pública como de protección de datos personales, a través de los Sistemas SIGEMI y SICOM, la Secretaría Ejecutiva, estima oportuno contar con disposiciones normativas internas en las que se regule la operación a seguir por cada una de las unidades administrativas involucradas en la recepción, turnado, sustanciación y seguimiento a las resoluciones del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, este Pleno tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO AP/22/2023

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueban los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, TURNADO, SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, EMITIDAS POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y DE COMUNICACIÓN ENTRE ORGANISMOS GARANTES Y SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO, , y se deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que contravenga el presente acuerdo.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet del Instituto y en los estrados del mismo, para su debida difusión y efectos legales.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha 20 de septiembre del 2023.

LIC. DULCE ADRIANA ROCHA SOBREVILLA COMISIONADA PRESIDENTA

LIC. ROSALBA IVETTE ROBINSON TERÁN COMISIONADA

Mainson

LIC. LUIS ADRIÁN MENDIÓLA PADILLA

COMISIONADO

LIC. SUHEIDY SÁNCHEZ LARA

SECRETARIA EJECUTIVA

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO AP/22/2023, APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.